ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PC-MT-SA-M-008-2026

En Tibasosa (Boyacá), siendo las 16:00 Horas del día seis (06) de julio del año dos mil veintiséis (2026), fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones y Adenda I, para adelantar la Audiencia de Adjudicación o declaración desierta del proceso mencionado, y estando en el recinto el suscrito Alcalde Municipal, Doctor **EDUARDO SALCEDO VELOSA** – Alcalde Municipal, en asocio con la Directora Técnica de Gestión contractual y Defensa Jurídica, Dra. **LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ** dan inicio a la audiencia Pública de adjudicación, dejando constancia que el recinto está abierto a los interesados en participar, en las condiciones establecidas en el pliego y en las disposiciones normativas citadas. Se deja también constancia que se cuenta con la participación de las siguientes personas integrantes del Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes: **DIANA PATRICIA BARRERA SORACA** Secretaria de Hacienda, **IVAN DARIO SANABRIA CARRERO** secretario de Planeación y Desempeño Institucional, y **JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura y Movilidad para celebrar diligencia de adjudicación o declaración desierta, dentro del proceso del proceso, con el siguiente objeto: "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".** Dejando constancia que hasta el momento no se cuenta con la presencia de interesado alguno o persona que sea parte activa de la presente audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Audiencia por parte del directora de Gestión contractual y Defensa Jurídica
2. Revisión de expediente y correo electrónico establecidos para recibir observaciones al informe de evaluación.
3. Respuesta de fondo a posibles observaciones.
4. La Entidad Estatal concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que realice las observaciones que considere necesarias aclarando que toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de 10 minutos.
5. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6. El comité de Evaluador de requisitos habilitantes se pronunciará de fondo frente a las observaciones presentadas.
7. Adjudicación o declaración desierta del proceso
8. Firma de los asistentes y clausura de la audiencia.

Desarrollo:

1. Siendo la hora establecida para el desarrollo de la audiencia, se instala formalmente por parte de la directora de Gestión Contractual y defensa jurídica, quien procede a hacer la presentación tanto del señor Alcalde como de los funcionarios de la administración que hacen parte integral del comité Evaluador y verificados de requisitos habilitantes; del mismo modo hace una breve explicación del alcance del contrato pretendido y a la vez informa que la audiencia, será desarrollada atendiendo al principio de preclusividad, según el cual a medida que se aborda y desarrolla un punto, las consideraciones y decisiones adoptadas frente al mismo, quedan notificadas en estrados; de otro lado da la bienvenida a los asistentes e Invita a los mismos a observar una conducta respetuosa hacia los

servidores públicos y hacia los demás asistentes. Igualmente, señala que durante el desarrollo de la audiencia podrán tomarse las medidas necesarias, pertinentes y suficientes a fin de preservar el orden y el correcto desarrollo de la audiencia, pudiendo excluir de la misma a quien presente comportamientos inadecuados que puedan alterar el curso normal. En este estado de la audiencia la Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica verificara la legitimidad y capacidad para actuar por parte de los proponentes o sus apoderados.

2. De otro lado procede a describir el alcance técnico del contrato pretendido en los siguientes términos:
 - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado y, en particular, a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, promover el desarrollo local y adelantar las actuaciones necesarias para satisfacer las necesidades colectivas, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su gestión hacia la protección del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
 - Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012 y la Ley 715 de 2001, el Municipio de Tibasosa cuenta con autonomía para administrar sus recursos y ejercer las competencias que le han sido asignadas en materia de infraestructura y mejoramiento de la calidad educativa, pudiendo destinar recursos para la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas oficiales, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la población estudiantil.
 - Que la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, en desarrollo de las funciones asignadas y como resultado de las visitas técnicas efectuadas a las sedes educativas del municipio, evidenció que la Institución Educativa Jorge Clemente Palacios – Sede La Boyera presenta deficiencias en su infraestructura física, particularmente la ausencia de cerramiento perimetral y el deterioro de diferentes elementos constructivos, circunstancias que generan riesgos para la seguridad de la comunidad educativa y afectan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, haciendo necesaria la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y adecuación conforme a las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
 - Que dentro del presupuesto del Municipio de Tibasosa existen recursos apropiados para atender la ejecución del proyecto, situación que se encuentra respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando la existencia de apropiación presupuestal para asumir los compromisos derivados del proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal.
 - Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, adelantado conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, economía y responsabilidad, y efectuadas las evaluaciones jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas, la entidad cuenta con los elementos de juicio suficientes para proceder a la adjudicación del contrato al proponente cuya oferta resultó favorable para los intereses de la administración y cumplió integralmente con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
 - Que una vez publicado el Informe de Evaluación el día treinta (30) de junio y surtido el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, el

proponente la persona jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC" R/L IGNACIO PLAZAS y luego de la verificación TÉCNICA, ECONÓMICA, JURIDICA Y FINANCIERA se determinó que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos por lo cual se recomienda adjudicar el presente contrato.

3. Seguidamente, el Ingeniero **JAIME ANDRÉS ZEA GUTIÉRREZ,** secretario de Infraestructura y Movilidad del Municipio de Tibasosa, procede a efectuar la verificación de la propuesta económica presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. PC-MT-SA-M-008-2026**.

 Una vez revisado el Anexo de Oferta Económica presentado por el proponente **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC"**, identificado con **NIT. 826003061-1**, representada legalmente por el señor **IGNACIO PLAZAS PÉREZ,** identificado con **C.C. No. 9.529.394 de Sogamoso**, se verificó que la propuesta económica se encuentra debidamente diligenciada, contiene la relación de los ítems ofertados con sus respectivos valores unitarios y totales, y cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin evidenciar inconsistencias o errores aritméticos que afecten su validez. Por lo tanto, se deja constancia que la propuesta económica cumple con los requisitos exigidos por la entidad, razón por la cual se considera económicamente viable dentro del proceso de selección.

 En consecuencia, la propuesta presentada por el proponente se considera habilitada, al acreditarse el cumplimiento de las condiciones de experiencia requeridas por la entidad.

4. Uso de la palabra de conformidad con lo previsto en el orden del día para lo cual se, concederá el uso de la palabra a las personas que efectivamente pueden hacer parte activa de la presente audiencia, para lo cual se deja constancia que hasta el momento no se cuenta con la presencia de interesado alguno o persona que sea parte activa de la presente audiencia, por lo que se considera evacuado el presente punto.

 Pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional, en el presente punto o se considera evacuado al no ser necesario análisis adicional, para lo cual los asistentes manifiestan que no es necesario análisis adicional.

5. Pronunciamiento del Comité evaluador la entidad, de acuerdo con el documento leído la entidad se ha pronunciado y en consecuencia el Comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes, recomienda adjudicar el contrato pretendido al oferente persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC"**, identificado con **NIT. 826003061-1**, representada legalmente por el señor **IGNACIO PLAZAS PÉREZ,** identificado con **C.C. No. 9.529.394 de Sogamoso.**

6. Finalmente, y teniendo en cuenta que el Comité evaluador ya se pronunció de fondo dentro del informe de evaluación leído y publicado en el SECOP; se le pregunta al suscrito alcalde municipal **EDUARDO SALCEDO VELOSA** si acoge la decisión del comité, quien manifiesta: Escuchado lo planteado por el comité en su extensión me acojo a la recomendación del comité evaluador en su el sentido de adjudicar el contrato Al oferente único. Con lo anterior y conforme a lo manifestado por el alcalde municipal, se procede Adjudicar el contrato pretendido al oferente persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC"**, identificado con NIT. 826003061-1, representada

legalmente por el señor IGNACIO PLAZAS PÉREZ, identificado con C.C. No. 9.529.394 de Sogamoso., para lo cual se expedirá acto administrativo en resolución de adjudicación suscrito por el alcalde municipal de Tibasosa; contrato tal que será por cuantía de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($172.999.966,00) M/CTE.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da clausura la audiencia siendo las 16:40 Horas del seis (06) de julio de 2026.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron previa lectura y aprobación.

Integrantes del Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes;

Ing. JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad	**Ing. IVAN DARIO SANABRIA CARRERO** Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Dra. LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica	**Dra. DIANA PATRICIA BARRERA SORACA** secretaria de Hacienda

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Leidy Rocio Gaspar Martinez
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica